GOBIERNO DE PUERTO RICO

Acuerdo entre el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y ASOCIACIÓN DE COMERCIO AL DETAL DE PUERTO RICO

Alianza para ACCESO A CAPITAL PARA EL SUPLIDOR LOCAL

COMPARECEN

Primera Parte: El BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO, una corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley Núm. 22 del 24 de julio de 1985, según enmendada, representado en este acto por su Presidente, Luis Alemañy González, mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de San Juan, Puerto Rico, de aquí en adelante denominado el "BANCO".

Segunda Parte: ASOCIACIÓN DE COMERCIO AL DETAL, INC., una organización privada sin fines de lucro, organizada el 17 de mayo de 2010 bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, representada por su Presidente, Juan Iván Báez Santiago mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de Gurabo, Puerto Rico, en adelante denominada la "ACDET".

EXPONEN

POR CUANTO: Los comparecientes, en el desempeño de su misión institucional de impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico, y de fomentar el progreso de los pequeños y medianos empresarios, mediante la creación de nuevas empresas, promover la expansión y fortalecimiento de las existentes, reconocen la necesidad de proveer fuentes de financiamientos y de servicios que ayuden en la promoción de las empresas locales, sus productos y servicios.

POR CUANTO: ACDET está interesada en promocionar y orientar entre sus socios y suplidores los servicios que ofrece el BANCO en línea con su misión de mantener un clima económico favorable para que los comerciantes al detal y sus suplidores crezcan y prosperen.

POR CUANTO: El BANCO en su rol de facilitar alternativas financieras y servicios integrados accesibles, diligentes y eficientes a pequeños y medianos empresarios, cuenta con los recursos económicos y humanos para evaluar, según las políticas crediticias del BANCO, las necesidades de financiamiento de los empresarios que sean referidos por ACDET.

POR CUANTO: Las partes acuerdan crear una alianza aportando sus recursos la cual será conocida como "Alianza para Acceso a Capital para Suplidor Local", en adelante la "ALIANZA", la cual estará sujeta a los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERA: El **BANCO** apoyará esta **ALIANZA** mediante los siguientes servicios:

- 1.1. Ofrecerá Alternativas de Financiamiento, que podrá incluir préstamos directos o líneas de crédito hasta \$1,000,000.00.
- 1.2. Recibirá y atenderá diligentemente los clientes referidos por la ACDET y los asistirá en el trámite correspondiente para la radicación de su solicitud de préstamo.
- 1.3. Registrará la información correspondiente para las estadísticas necesarias de los clientes referidos por la **ACDET**.
- 1.4. Colaborará en la presentación y promoción de los productos de financiamiento del **BANCO**.
- 1.5. En caso de tener una necesidad de financiamiento adicional, se evaluará caso a caso, según los márgenes prestatarios del **BANCO** determinados de tiempo en tiempo.



- 1.6 Proveerá estadísticas del Centro de Estudios Económicos a ACDET.
- 1.7 Identificará y referirá a clientes del BANCO para que puedan ser considerados como suplidores de los socios de ACDET.

<u>SEGUNDA</u>: La ACDET apoyará los esfuerzos de esta ALIANZA mediante los siguientes servicios:

- 2.1. Promocionará entre sus socios los diferentes programas de financiamiento del **BANCO**.
- 2.2. Orientará a sus socios para que le brinden información a sus suplidores sobre los diferentes programas de financiamiento del **BANCO**.
- 2.3. Referirá al **BANCO** aquellos suplidores de sus cadenas que tienen necesidad de capital para someter la solicitud de préstamo y comenzar con la tramitación de la misma.
- 2.4. Colaborará en general en la promoción y mercadeo de los productos de financiamiento y servicios del BANCO en la ACDET y en la promoción de los talleres ofrecidos por el BANCO.
- 2.5 Colocará en su página de Internet el link del BANCO.

TERCERA: El BANCO tendrá las siguientes responsabilidades como parte de este acuerdo:

- 3.1. Facilitará un trámite ligero de la solicitud de préstamo, evaluación, análisis, aprobación, cierre y desembolso de los préstamos.
- 3.2. Incluirá el logo de la **ACDET** en todo material de promoción del **BANCO** en todas las actividades relacionadas con esta **ALIANZA**.
- 3.3. Fomentará el trabajo en equipo entre ambas instituciones y asegurará el compromiso del **BANCO** hacia el buen funcionamiento de la **ALIANZA**.

<u>CUARTA</u>: La ACDET tendrá las siguientes responsabilidades, como parte de este ACUERDO:

- 4.1 Fomentará el trabajo en equipo entre ambas instituciones y asegurará el compromiso de sus empleados designados para el éxito de la **ALIANZA**.
- 4.2. Manejará toda la información recibida de los solicitantes en forma confidencial.
- 4.3. Mantendrá, en todo momento, los materiales de promoción del **BANCO** en lugares visibles y accesibles a los solicitantes.
- 4.4. Incluirá el logo del **BANCO** en todo material de promoción de la **ACDET** y en todas las actividades relacionadas con esta **ALIANZA**.

QUINTA: Las PARTES podrán aunar esfuerzos en campañas educativas a través de las redes sociales y otros medios de comunicación con el fin de promover el desarrollo del sector privado de la economía de Puerto Rico y adelantar los objetivos de las dos entidades.

OTRAS DISPOSICIONES

<u>SEXTA</u>: Este ACUERDO será regido e interpretado conforme las leyes del GOBIERNO DE PUERTO RICO.

6.1. Conflicto de intereses: La ACDET certifica que no tiene ninguna otra relación contractual con el BANCO excepto este ACUERDO y que no participa ni está envuelto en ningún acto o contrato que constituya un conflicto de intereses entre el BANCO y la ACDET.



- 6.2. El **BANCO** certifica que no tiene conocimiento de que algún funcionario o empleado tenga interés pecuniario directa o indirectamente en el presente **ACUERDO** según la Ley de Ética Gubernamental del Gobierno de Puerto Rico número 12 del 24 de junio de 1985, según enmendada.
- 6.3. Ambas partes en esta **ALIANZA** aseguran que no discriminarán contra ninguna persona por razón de edad, raza, color, sexo, origen social o nacional, impedimento físico o mental, condición social, política o creencia religiosa.
- 6.4. Cada Parte podrá dar por terminada esta **ALIANZA** en cualquier momento e inmediatamente en el caso de negligencia, abandono de las tareas y responsabilidades o el incumplimiento de la **ALIANZA** por la otra **PARTE**.
- 6.5. Cada **PARTE** será responsable de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y/o administrativa y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir, o alegue sufrir, cualquier persona natural o jurídica donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de la **PARTE**, de sus contratistas, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente bajo la realización de los servicios bajo este Acuerdo, eximiendo, relevando y exonerando a la otra **PARTE** de toda responsabilidad.
- 6.6. Si cualquier disposición y condición de este **ACUERDO** fuera declarada nula e inválida, la misma no afectará la validez de las disposiciones y condiciones restantes. La omisión por parte de las **PARTES** de exigir el cumplimiento estricto de cualquiera de los términos o condiciones de este Acuerdo no deberá interpretarse ni constituirá renuncia alguna de ninguna de las Partes a exigir el cumplimiento de las disposiciones y condiciones antes expuestas.
- 6.7. Lo aquí acordado no limita la facultad del BANCO y de la ACDET de ejercer libremente la función y deberes otorgados en virtud de ley, ni de llevar a cabo negocios lícitos, pero AMBAS PARTES hacen expreso reconocimiento de su deber de no aceptar ningún interés profesional ni particular en ningún asunto que resulte en un conflicto de intereses entre el BANCO y la ACDET. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a la otra PARTE todas las circunstancias de sus relaciones con terceras personas y cualquier interés que pudiere influir indebidamente al momento de otorgar el Acuerdo o durante su vigencia.

<u>SÉPTIMA</u>: VIGENCIA: Este ACUERDO comenzará desde la fecha de su otorgamiento hasta el 30 de junio del 2023. Este Acuerdo de Colaboración podrá ser enmendado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante documento escrito, otorgado y firmado por ambas partes en mutuo acuerdo.

OCTAVA: La ACDET y el BANCO acuerdan que cualquiera de las partes podrá dar por terminado este ACUERDO previa notificación de su cancelación con treinta (30) días de anticipación por correo certificado o por correo electrónico a la otra parte. Esta terminación de la ALIANZA no afectará el cumplimiento de los términos de este acuerdo para los servicios y actividades que se completen antes de su terminación. Cualquier notificación escrita será considerada si ha sido entregada personalmente al destinatario que se indica en este ACUERDO, si es enviada por correo certificado con acuse de recibo o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico P. O. Box 2134 San Juan, Puerto Rico 00922-2134

Teléfono 787-641-4300 ncolon@bde.pr.gov



ACDET

PO Box 367367 San Juan, Puerto Rico 00936-7367 Teléfono 787-969-5225 info@acdetpr.com

<u>NOVENA:</u> La ACDET reconoce que este ACUERDO no lo constituye en agente, representante y/o empleado del BANCO para propósito alguno, por lo que no tendrán derecho a los beneficios marginales que se ofrecen a los empleados del BANCO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los comparecientes reconocen y suscriben este ACUERDO, obligándose así formalmente a su fiel cumplimiento.

En San Juan, Puerto Rico a 3 de agosto de 2022.

ASOCIACIÓN DE COMERCIO AL DETAL, INC.

BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO

Juan Iván Báez

Presidente

EIN: 66-0746780

Luis Alemañy González

Presidente

EIN: 660-42-5168